

7.7. Arbitraje y cronometraje.

7.8. Agua y bebidas isotónicas para avituallamiento de los deportistas durante el evento.

7.9. Alquiler de megafonía y speaker para el evento.

#### **Artículo 4.- Organización de los eventos.**

Como norma general, en cada uno de los eventos subvencionados, se constituirá un Comité Organizador, el cual estará integrado por la entidad solicitante de la subvención, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, en su caso, el resto de entidades involucradas en el mismo (Federación Autonómica, Federación Nacional, otros órganos de la Administración Autonómica, otras Administraciones, ...).

De este Comité Organizador, emanará un Comité Ejecutivo, en el cual existirá un Coordinador Técnico del evento, nombrado por la entidad solicitante y siendo el máximo responsable de todos los aspectos relativos a la competición, y un Coordinador Organizativo, nombrado por la Dirección General de Juventud y Deportes, siendo el máximo responsable de los aspectos organizativos y encargándose de velar por el buen uso de los fondos públicos empleados en el evento. Junto a éstos, existirá un responsable para cada una de las áreas organizativas del evento (transporte interno, transporte externo, alojamiento, protocolo y difusión, infraestructuras,...), correspondiendo a la entidad solicitante designar a estas personas. La Dirección General de Juventud y Deportes, se reserva la potestad de, en aquellos casos en los que la idoneidad y circunstancias especiales del evento así lo requieran, nombrar de entre su personal, u otros departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los responsables de algunas de estas áreas de organización.

Con independencia de estos comités, si el evento en sí lo requiriese, podrá nombrarse un **Comité de Honor**, de acuerdo a los normas protocolarias establecidas, el cual deberá contar con el visto bueno por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes.

La toma de decisiones operativas, corresponderá al Comité Ejecutivo, el cual, una vez concedida la subvención, se reunirá al menos tres veces. La primera de ellas, en la cual se constituirá, deberá de ser, como mínimo, con tres meses de antelación a la celebración del evento. A partir de ese momento, en el cual se realizará un primer reparto de funciones a realizar por cada uno de sus miembros, se reunirá cada mes hasta la celebración del evento, y tantas otras veces como sean necesarias.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

En relación a los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, las presentes Bases se ajustan al procedimiento ordinario de concesión que, según dispone el artículo 22.1 de la LGS, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A este respecto, a efectos de la mencionada ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva: *“... el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

1.- Iniciación: El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se realizará siempre de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la LGS. La iniciación